



1963/2025

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD EAN, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UNIVERSIDAD EAN”, REPRESENTADA POR SU POR SU REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CARLOS JULIO BERNAL SEGURA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

Declara “**UNIVERSIDAD EAN**”:

- I. Como primera medida, **LA UNIVERSIDAD EAN** declara ser una institución académica cuyo propósito superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad.
- II. Adicionalmente, la investigación y la extensión de **LA UNIVERSIDAD EAN** se direcciona a desarrollar una cultura de compromiso con las regiones y el país, planteando actividades de investigación para ser ejecutadas por docentes y estudiantes, y que estén enfocadas hacia la integración de los sectores primario, secundario y terciario a través del fortalecimiento de las cadenas productivas, mediante actividades académico-profesionales en las que se evidencien y apliquen elementos propios del conocimiento científico y tecnológico, para que con ello puedan proponerse soluciones innovadoras que mejoren los productos, procesos y/o servicios existentes.
- III. **LA UNIVERSIDAD EAN** lanzó su política de sostenibilidad, cuyo objetivo es: “Permear todos los procesos de la Universidad Ean con una visión estratégica que garantice la transición hacia la sostenibilidad y la adopción del emprendimiento sostenible impactando positivamente al país y a la comunidad internacional”.
- IV. De igual manera, mediante el Acuerdo 017 de 2020 del Consejo Superior de **LA UNIVERSIDAD EAN** aprobó la política de internacionalización que tiene como objeto “La apropiación de la internacionalización y relacionamiento institucional como procesos



integrales, transversales y adaptativos, que permiten a su comunidad universitaria operar e incidir un medio globalizado, diverso, complejo e intercultural”.

- V. En ese orden de ideas, **LA UNIVERSIDAD EAN** reconoce la importancia de la formación de nuevas generaciones para que adopten un tratamiento sustentable de los recursos y que como organización debe propender para la aplicación de procesos y medidas que mitiguen las consecuencias de la contaminación ambiental.
- VI. Que, de acuerdo con los estatutos de **LA UNIVERSIDAD EAN**, el Vicerrector Administrativo y Financiero es un representante legal suplente de la Rectora. En ese sentido, mediante Resolución Rectoral No. Resolución No. 049 del 2020, se definió el alcance de estas facultades como representante legal suplente, lo cual, incluye celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y convenios, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Ean, los respectivos reglamentos y las necesidades institucionales
- VII. Que señala, como domicilio legal, la propiedad ubicada en la Cra. 11 #78 - 47, Bogotá D.C., Colombia.

Declara **“UDEG”**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.



- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

**SEGUNDA.** Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

**TERCERA.** Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la institución receptora.

**CUARTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario académico de cada universidad y podrán tener una duración de un (1) semestre o un (1) año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

**QUINTA.** La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación, en la fecha límite señalada por la institución receptora.



**SEXTA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación u homologación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio, para lo cual, de ser el caso, las Partes definirán las Tablas de equivalencia que haya lugar.

**NOVENA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

**DÉCIMA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen. De igual forma, la universidad receptora exigirá un seguro internacional con el que deberá contar el estudiante durante la vigencia total del intercambio. Las coberturas y condiciones de este seguro, serán informadas por la universidad de origen, previa indicación de la universidad receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Asimismo, podrá ser finalizado de forma anticipada por mutuo acuerdo o por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado que definitivamente imposibilite continuar con la ejecución del convenio. Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n.º 023654 del Mineducación.  
10/12/21 vigencia 10/12/27

las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De ser necesario, los supervisores designados por las Partes definirán un protocolo de terminación del presente Convenio cuya finalidad será asegurar que los derechos de los estudiantes de intercambio puedan terminar de forma satisfactoria sus actividades académicas.

**DÉCIMA CUARTA.** Para efectos de supervisión y seguimiento del presente Convenio, las Partes designan a los siguientes funcionarios:

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.  <a href="mailto:coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx">coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx</a>
LA UNIVERSIDAD EAN	Alejandra Torres <a href="mailto:altorres@universidadean.edu.co">altorres@universidadean.edu.co</a> Coordinadora de Movilidad Gerencia de Internacionalización y Relaciones Institucionales.

Así las cosas, estos supervisores efectuarán un seguimiento constante sobre el presente convenio, con la finalidad de procurar el cumplimiento de los objetivos de esta alianza. Igualmente, de conformidad con los lineamientos institucionales que le sean aplicables, tomarán las decisiones necesarias para que se lleven a cabo de forma satisfactoria los intercambios estudiantiles acordados por las Partes en el marco del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos no definidos en el presente convenio específico se regularán conforme las disposiciones definidas en el Convenio General de Colaboración suscrito por las Partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México  
**Fecha:** 03/03/2025

**Lugar:** Bogotá D.C.  
**Fecha:**



Acreditada  
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación,  
10/12/21 vigencia 10/12/27

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**UNIVERSIDAD EAN**



**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL



**CARLOS JULIO BERNAL SEGURA**  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE



**MTRÓ. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**



**MTRA. VALERIA VIRIDIANA  
PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN



**SERGIO ANDRÉS ORJUELA**  
COORDINADOR DE GESTIÓN LEGAL,  
JURÍDICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD EAN, COLOMBIA, MISMO QUE CONSTA DE SEIS PÁGINAS. -----

